COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 413 DE 2019

FABIO BOTERO ECHEVERRY, identificado con Cédula de Ciudadanía número 4.374.394 expedida en La Tebaida (Quindío), obrando en nombre y representación de la DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto Nº 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nº. 2618 de 2013, en su calidad de Director de la Territorial Risaralda, facultado al respecto por las Resoluciones Nº 08121 y 08130 del treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así como la Resolución de nombramiento Nº 06479 del 19 de diciembre de 2013, Acta de Posesión número 00222 del 19 de diciembre de 2013, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**, informa a la señora **SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO,** identificada con cédula de ciudadanía 52.255.135 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, que ha sido adjudicataria del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-RIS-015-2018**; el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **"ADMINISTRACIÓN VIAL TERRITORIAL RISARALDA GRUPO 2", en las siguientes vías de la red nacional de carreteras: VÍA 50RS01 APÍA-LA VIRGINIA PR13+0000 AL PR30+0290 Y PR30+0630 AL PR32+0443, VÍA 2302 MEDIACANOA-LA UNIÓN-LA VIRGINIA SECTOR ANSERMANUEVO-LA VIRGINIA PR123+0200 AL PR142+0120, VÍA 25RSA PASO NACIONAL POR LA VIRGINIA PR0+0000 AL PR4+0455, VÍA 29RSB VARIANTE DE GALICIA PR0+0000 AL PR1+0710, VÍA 29RSA SOLUCIÓN VIAL PEREIRA-DOSQUEBRADAS PR0+0000 AL PR5+0700 (INCLUYE ZONAS VERDES), VÍA 2902 PEREIRA-CHINCHINÁ SECTOR PUENTE MOSQUERA-CRUCE AVENIDA DEL FERROCARRIL PR0+0000 AL PR5+0800, VÍA 2507 CERRITOS-CAUYÁ PR0+0300 AL PR10+0545 Y PR37+0180 AL PR55+0430, VÍA 5003 SANTA CECILIA-ASIA PR72+0000 AL PR78+0550, VÍA 29RSC VARIANTE EL POLLO-CHINCHINÁ SECTOR EL POLLO-LA ROMELIA PR0+0000 AL PR13+0100, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA",** de conformidad con el Manual de Consultoría y la propuesta técnica y económica presentada por el CONSULTOR revisada y aprobada por el INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será de 1.5 meses, contados a partir de la orden de iniciación del contrato por parte del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, la aprobación de los documentos contenidos en el numeral 20 del pliego, y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, todo en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (47.695.249,00) PESOS**

MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Costo básico: **CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL CUARENTA Y UN ($ 40.080.041,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**. b) Valor Impuesto al Valor Agregado IVA (19% sobre el costo básico): **SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO ($ 7.615.208,00) PESOS MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO PRIMERO**: **AJUSTES.** El contrato de Consultoría no se encuentra sujeto a ajustes. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL**. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (47.695.249,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) Costo básico: **CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL CUARENTA Y UN ($ 40.080.041,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la Consultoría; b) Valor Impuesto al Valor Agregado IVA (19% sobre el costo básico): **SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO ($ 7.615.208,00) PESOS MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO**. Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17619 del veintidós (22) de enero de 2019, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, el cual se fundamenta en el Oficio No. 5.2.0.1 Grupo de Infraestructura e Innovación, radicado N° 2-2018-046328 del trece (13) de diciembre de 2018; con el cual el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión del INSTITUTO, de acuerdo con el siguiente detalle: Sección: 2402-00 Instituto Nacional de Vías (INVIAS); Programa: 2401 Infraestructura Red Vial primaria; Subprograma: 0600 Intersubsectorial Transporte; Proyecto: 0103 Conservación de vías a través de mantenimiento rutinario y administración vial nacional; Fuente de financiamiento año 2019, Recursos Propios. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. COSTOS POR SALARIOS Y HONORARIOS: a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un Factor Multiplicador de 1.60 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del CONSULTOR. 2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS: Aprobados de acuerdo

con la propuesta presentada por el CONSULTOR. **FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de la certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social del personal vinculado laboralmente con el CONSULTOR. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del CONSULTOR y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el CONSULTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El INSTITUTO podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Consultoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Consultoría. Así mismo el INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona

vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO. CUENTA BANCARIA**. Para el pago de las Actas, El CONSULTOR manifiesta que este deberá ser abonado en la Cuenta Corriente Nro. 70841944163 de BANCOLOMBIA S.A. a nombre del CONSULTOR, según Certificación Bancaria de cuenta expedida por dicha Entidad bancaria y aportada por el CONSULTOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la Consultoría. Si el CONSULTOR no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 3662 de 2007, si EL CONSULTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor básico del acta. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL CONTRATO**. Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección IP-DT-RIS-015-2018. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO**. La vigilancia y el control del presente contrato estarán a cargo de un Supervisor designado por el INSTITUTO. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, con sujeción a los términos de la presente comunicación, este se compromete a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro de los tres (3) días siguientes a la siguiente comunicación de aceptación de oferta una **GARANTÍA ÚNICA** que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, así: a). **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y clausula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive. b). **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c). **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del

ACEPTACIÓN DE OFERTA NRO. 412 DE 2019. OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL TERRITORIAL RISARALDA GRUPO 2", en las siguientes vías de la red nacional de carreteras: VÍA 50RS01 APÍA-LA VIRGINIA PR13+0000 AL PR30+0290 Y PR30+0630 AL PR32+0443, VÍA 2302 MEDIACANOA-LA UNIÓN-LA VIRGINIA SECTOR ANSERMANUEVO-LA VIRGINIA PR123+0200 AL PR142+0120, VÍA 25RSA PASO NACIONAL POR LA VIRGINIA PR0+0000 AL PR4+0455, VÍA 29RSB VARIANTE DE GALICIA PR0+0000 AL PR1+0710, VÍA 29RSA SOLUCIÓN VIAL PEREIRA-DOSQUEBRADAS PR0+0000 AL PR5+0700 (INCLUYE ZONAS VERDES), VÍA 2902 PEREIRA-CHINCHINÁ SECTOR PUENTE MOSQUERA-CRUCE AVENIDA DEL FERROCARRIL PR0+0000 AL PR5+0800, VÍA 2507 CERRITOS-CAUYÁ PR0+0300 AL PR10+0545 Y PR37+0180 AL PR55+0430, VÍA 5003 SANTA CECILIA-ASIA PR72+0000 AL PR78+0550, VÍA 29RSC VARIANTE EL POLLO-CHINCHINÁ SECTOR EL POLLO-LA ROMELIA PR0+0000 AL PR13+0100, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA"

mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA NOVENA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONSULTOR, el asegurado será EL CONSULTOR y/o el INSTITUTO, y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV. **PARAGRAFO PRIMERO.** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO**: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO**. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.** EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición, prórroga y/o suspensión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACION** (ver pliego de condiciones). El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral, si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de la Garantía Única, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba

cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si EL CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**. El CONSULTOR se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo compromiso Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual exigidos.

Para constancia se firma, hoy 24 de enero de 2019.

FABIO BOTERO ECHEVERRY
Director Territorial Risaralda

Elaboró: Deisy Natalia Giraldo Copete. Abogada DT-RIS
Revisó: Elkin Mejia Cárcamo. Ingeniero DT-RIS